



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016-MPC

Casma, 31 de Mayo del 2016

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 021-2016/SGGA/MPC de fecha 22 de enero de 2016 e Informe N° 090-2016/SGGA/MPC de fecha 24 de mayo de 2016 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 138-2016-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 24 de mayo de 2016 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro, por el cual Recomiendan que el Concejo Municipal apruebe solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiera a la Municipalidad Provincial de Casma un área de terreno de 50.00 hectáreas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 021-2016/SGGA/MPC, Informe N° 090-2016/SGGA/MPC de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 138-2016-SGOPHC-GGUR-MPC de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro, recomiendan que el Concejo Municipal apruebe solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN transfiera a la Municipalidad Provincial de Casma el área de terreno de 50.00 hectáreas, localizado a la altura de los Kms. 358-360 de la Carretera Panamericana Norte, para desarrollar el proyecto de la "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Casma";

Que, como es de público conocimiento, nuestra provincia no cuenta con un relleno sanitario, haciéndose necesario contar con este tipo de instalaciones en nuestra ciudad, que permita solucionar el problema de la mala disposición de los residuos sólidos que viene generando contaminación al medio ambiente y por ende afectar la salud de las personas;

Que, Informe N° 138-2016-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 24 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro de esta entidad, señala que el terreno seleccionado de un área de 50.00 Hectáreas (Has.) para el desarrollo del referido proyecto, se encuentra localizado a la altura de los Kms. 358 - 360 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash, dentro de un predio mayor extensión de 12,758.45 Has., inscrito en la SUNARP en la Partida N° 11006068 a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN

Que, al respecto el Artículo 60° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo"

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016-MPC

Que, en ese orden de ideas la Directiva N° 005-2013-SBN, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN, "Procedimientos Para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", que regula los procedimientos para la sustentación y aprobación de la transferencia de dominio de predios estatales, establece en el literal i) del numeral 7.1 del Capítulo VII de Disposiciones Específicas, que para la transferencia de predios a favor de los Gobiernos Locales debe contarse con "El Acuerdo de Concejo aprobando el pedido de transferencia del predio".

Que, con Informe Legal N° 273-2016-OAJ-MPC/CCG, de fecha 25 de Mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se eleve al honorable Pleno del Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones apruebe el pedido de transferencia bajo la modalidad de Donación; así como la autorización para que el despacho de Alcaldía formule ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales el pedido de Transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, de un predio eriazó de un área de un área de 30,00 Hectáreas, que forma parte de un predio de mayor extensión de 12,578.45 hectáreas, inscrito en la SUNARP en la partida N° 11006068, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, ubicado a la altura del Km. 358 - 360 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Casma, Departamento de Ancash;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo de la fecha y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** que, el Despacho de Alcaldía solicite a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, el área de terreno de 30.00 hectáreas, localizado a la altura de los Kms. 358 - 360 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito y Provincia de Casma, Dpto. de Ancash, que forma parte integrante de un predio de mayor extensión de 12,758.45 Has., inscrito en la Partida N° 11006068 de la SUNARP, para desarrollar el Proyecto de la "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Casma".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE

